



Municipio de Gilbert

Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N° 131/19.-

GILBERT, 18 de junio de 2019.-

VISTO

El Decreto N° 160/18 de fecha 13 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el referido Decreto se estableció que la Administración pública municipal dispondría de dos recesos administrativos durante cada año, a los fines establecidos en sus Considerandos.

Que, para ello se contempló que la aplicación del receso resulta beneficiosa no solo para la administración municipal sino también para el personal ya que comparte con su familia parte de los habituales recesos educativos, asimismo se genera un ahorro de numerosas erogaciones cuando el receso es abarcativo de toda la actividad comunal con excepción de los servicios esenciales;

Que asimismo dispuso que se producirá un periodo de receso administrativo en el mes de Julio del año 2019 y por un término de cinco (05) días hábiles, debiendo coincidir este último con las vacaciones de invierno del sistema educativo y con feria judicial de esa oportunidad;

Que previo el establecimiento de medidas necesarias para asegurar los servicios denominados esenciales, los cuales deben ser garantizados;

Que a fin de dar cumplimiento de lo establecido corresponde fijar las fechas en que se efectivizará el receso durante el mes de julio del corriente año

Por ello:

**LA PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

**En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-: DISPONESE en el ámbito del Municipio de Gilbert, desde el día 15 de julio de 2019 inclusive, y hasta el día 19 de julio de 2019 inclusive, receso administrativo

en el ámbito de la administración pública municipal, conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 160/18.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE cubrir las guardias que responderán a los servicios esenciales, confeccionándose la nómina de los agentes que por excepción, deberán prestar servicios, todo ello a los efectos de un organigrama de Servicios Esenciales y el dictado de las Resoluciones pertinentes.-

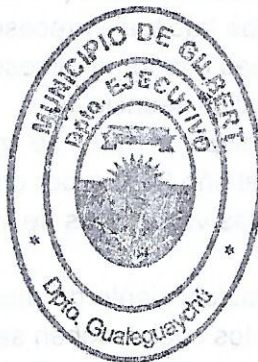
ARTÍCULO 3°.- LOS PERIODOS de receso establecidos en el Artículo 1° del presente decreto, serán considerados inhábiles administrativos, a los efectos de realización de trámites de expedientes, reclamos y recursos.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 18 de junio de 2019.-




Olmas María Celeste
Secretaria de Gobierno
MUNICIPIO DE GILBERT




ALICIA MERCEDES SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GILBERT